I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000215

**DECRETO EXENTO N°202/ /2015**

**Cerrillos,** 11 FEB. 2015

**V I S T O S:**

La Providencia N°103/0445/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/0043/2015 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/027/2015 y N°202/164/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N° 202/027/2015, se llamó a licitación pública denominada "**INTERVENCIÓN TERRITORIAL 2015 DEL CENTRO CULTURAL**", ID 812-3-LE15, adjudicada mendiante Decreto Exento N° 202/164/2015, al oferente Pedro Luis Guichalaf Millanao.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Contrato denominado **"PRODUCTORA PARA PROGRAMA INTERVENCIÓN TERRITORIAL 2015 DEL CENTRO CULTURAL"**, suscrito con fecha 29 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, cédula de identidad N°13.475.641-1, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. Objeto de la contratación del servicio de producción: de 4 conciertos musicales y cuatro 4 obras de teatro con el objeto de promover y ejecutar instancias artísticas de teatro, música y cine a toda la comunidad de Cerrillos durante el verano 2015. Las fechas de las actividades serán:
a) Conciertos los días 29 y 30 de enero y 4 y 6 de febrero; y
b) Funciones de teatro los días 8, 12, 18 y 19 de febrero.

1.1.1. El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. El precio del servicio es de $ 14.285.714.- (catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos) netos.

1.3. Los pagos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
- Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
- Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.4. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 19 de febrero de 2015.

1.5. Para garantizar el fiel incumplimiento del contrato, el contratado hace entrega de la boleta de garantía N°6333740, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 714.286.- (setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos), emitida por el Banco Estado, cuya vigencia es hasta el día 06 de abril de 2015.

1.5.1. El Mandante podrá hacer efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- Si El Contratado no se presenta a realizar el servicio.
- Si los artistas ofertados no se presentan.
- Si El Contratado falta a la ficha técnica ofertada para la realización del servicio.

1.5.2. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.5.3. El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

1.5.4. La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

1.6. Obligaciones del Prestador del Servicio.-
Son obligaciones de El Contratado:

- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
- El traslado de equipos y artistas.
- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
- No descontinuar el servicio ofertado.
- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.7. Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.8.1. En el evento que se produzcan atrasos por el prestador de servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.9. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.10. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

1.11. Son causales de término del contrato:

- Si ha hecho abandono del servicio.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas Generales o el contrato.
- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas respectivas.
- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción

del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Mutuo Acuerdo de las partes.

1.11.1. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.11.2 Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.12. De conformidad a la Ley N°20.123, el contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuesto y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.12.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.13. La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y desarrollo de eventos", del presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**MARCO ZEPEDA RISSO**
**Administrador Municipal**

**MRZ/CUCH/mgha**

)000215

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2015**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

**CONTRATO DE SERVICIO**
**PRODUCTORA PARA PROGRAMA**
**INTERVENCIÓN TERRITORIAL VERANO 2015 DEL CENTRO CULTURAL**

En Cerrillos, 29 de enero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE"** y, por la otra parte, don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, chileno, casado, productor de eventos, cédula de identidad N° 13.475.641-1, con domicilio en calle Grumete Hernández N° 8172, comuna de La Florida, teléfono celular 73355864, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Por Decreto Exento N° 202/027/2015/, de fecha 08 de enero de 2015, la Municipalidad de Cerrillos llamó a licitación pública denominada "Intervención Territorial Verano 2015 del Centro Cultural", ID 812-3-LE15, la que fue publicada el día 08 de enero de 2015.

Dicha propuesta tiene por objeto la contratación de una productora para que realice cuatro (4) conciertos musicales y cuatro (4) obras de teatro con el objeto de promover y ejecutar instancias artísticas de teatro, música y cine a toda la comunidad de cerrillos durante el verano 2015. Las fechas de las actividades serán: a) Conciertos los días 29 y 30 de enero y 4 y 6 de febrero; y b) Funciones de teatro los días 8, 12, 18 y 19 de febrero.

Con fecha 14 de enero de 2015, El Contratado presento su oferta por un valor de $ 14.285.714.- netos, según consta en Anexo Doce, Oferta Económica, de fecha 14 de enero de 2015.

Por Decreto Exento N° 202/164/2015, de 29 de enero de 2015, esta municipalidad adjudicó esta licitación al señor Pedro Luis Guichalaf Millanao conforme a su oferta antes señalada.

**SEGUNDO: Objeto del contrato.-** Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la adjudicación antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de cuatro (4) conciertos musicales y cuatro (4) obras de teatro, y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública.

El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

**TERCERO: Precio.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratado, el precio del servicio es de $ 14.285.714.- (catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos) netos**.**

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.-.

**CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.-** En virtud de lo dispuesto en el punto Décimo Séptimo de las Bases Administrativas Generales, los pagos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2.- Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
3.- Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

**QUINTO: Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 19 de febrero de 2015.

**SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la boleta de garantía número 6333740, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 714.286.- (setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos), emitida por el BancoEstado, con fecha 02 de febrero de 2015 y cuya vigencia es hasta el día 06 de abril de 2015.

El Mandante podrá hacer efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos.

1.- Si El Contratado no se presenta a realizar el servicio.
2.- Si los artistas ofertados no se presentan.
3.- Si El Contratado falta a la ficha técnica ofertada para la realización del servicio

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

**SÉPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2.- El traslado de equipos y artistas.

3.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

7.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

**OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

**NOVENO: Multas.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

**DÉCIMO: Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas Generales o el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas respectivas.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

**DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

**DÉCIMO SEGUNDO**: **Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

**DÉCIMO TERCERO: Personería.-** Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1665/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

**DÉCIMO CUARTO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**MARCO ZEPEDA RISSO**
**Administrador Municipal**

**PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**
**CI. N°13.475.641-1**

**HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ**
**Secretario Municipal (S)**

DCA/RFU.